



Términos y Condiciones Servicio de Carga

Reserva de Carga

- El sistema de reservas nace con el requerimiento de reservas de parte de un usuario de nuestros servicios de transporte marítimo, el que se puede efectuar vía teléfono, email o directamente en nuestras Oficinas o Terminales de Embarque.
- El proceso parte entonces, cuando el cliente se acerca por cualquiera de los canales antes mencionados y se procede a crear la Reserva, según la disponibilidad que muestre el Sistema de Ventas.
- Para completar la Reserva se solicitará al cliente la fecha en que desea realizar el viaje, puerto de embarco, Nombre, RUT, tipo de equipo, tipo de carga, peso, largo, ancho y alto del equipo a transportar.
- En caso de tratarse de mercaderías consideradas como peligrosas, deberá entregar por escrito o email las características y cantidad de producto, junto con el número ONU correspondiente al código IMDG.
- Inmediatamente se crea la reserva generando con ella un código de reserva. En el caso que el cliente no esté creado en el sistema basta con su RUT, nombre, dirección, correo electrónico y número de teléfono para su registro.
- Si bien no es necesario un pago parcial para garantizar la reserva, el cliente debe confirmarla con al menos 48 horas de haberla realizado.
- Como norma general la forma de pago de los servicios es al contado previo embarque.
- Sin embargo, todos los usuarios que usan el servicio de manera habitual pueden solicitar su evaluación para la obtención de una línea de crédito a Navimag Ferries S.A.
- Una vez que el cliente realiza el proceso de reservas y el pago de los servicios, debe presentarse a embarcar en el Terminal de Transbordadores respectivo, con un plazo máximo de 5 horas previas al zarpe.
- El cliente deberá indicar si el tipo de equipo corresponde a un vehículo menor (Auto, Camioneta ó Station Wagon) o un Vehículo Mayor de Carga Rodada (Camión, Semirremolque Plano, Semirremolque Furgón, Maquinaria u otro).
- Las tarifas incluyen los servicios de transporte marítimo, no así los costos que las empresas portuarias apliquen por concepto de transferencia, romaneo u otra distinta a la de transporte marítimo u otra que no esté incluida dentro de los conceptos de servicio que la empresa ha definido como insertos dentro de lo que el servicio de transporte marítimo comprende.

Condiciones de seguridad sugeridas

- Puntos de sujeción, deseablemente ubicados en los chasis de las unidades de transporte para lograr una adecuada sujeción del equipo a la cubierta de la nave con el sistema de trincas de la nave.
- Puntos de apoyo, deseables en las unidades de transporte donde apoyar, “gatos” o “trailers jacks” para anular el efecto de paquetes de resortes y sistemas de suspensión.
- Ausencia de defectos que afecten su resistencia estructural.
- Sistema de frenos en buen estado.
- Patas de apoyo apropiadas y en buen estado.
- Carga interior adecuadamente estibada y amarrada.



- Por todo vehículo que viaje sin chofer, se debe entregar las llaves después de su embarque, las que son recibidas por Personal del Terminal y luego entregadas a la nave para su custodia a bordo y entrega en el terminal de descarga.
- Si a juicio del Jefe del Terminal o Capitán de la Nave, una unidad de transporte presenta irregularidades en estructura, estado mecánico o carga interior, su embarque podría quedar condicionado a la superación de ellas.

Seguros de carga

- La carga transportada está cubierta por un seguro P&I de cargo de Navimag Ferries S.A.. Este seguro opera por todo daño causado por la nave a la carga. Las condiciones están establecidas en la póliza respectiva y tiene un monto máximo de responsabilidad que asume la Compañía. Si un cliente desea estar cubierto por un seguro de mayor amplitud que el señalado, deberá ejercer dicha opción en el momento de pagar su reserva y/o previo al embarque, debiendo para ello cancelar a Navimag el importe adicional que dicho seguro implica.

Presentación en el terminal de embarque

- La Empresa dispondrá de sitios para estacionamiento a modo de stacking para la carga de embarque. En Puerto Montt y Puerto Natales desde 24 horas antes del inicio del embarque y en Puerto Chacabuco desde 8 horas antes del inicio de esta faena.
- El mayor de tiempo que los equipos permanezcan en el terminal será de exclusiva responsabilidad y costo de los clientes, debiendo estos pagar directamente el costo del parqueo a la "Administración del Puerto Local".
- La Empresa requiere la presentación de la CARGA 5 horas antes de la hora de zarpe de la nave.
- Los equipos que cuentan con reserva, pero que llegan al terminal después de la hora de presentación, quedarán condicionales y su embarque quedará sujeto a disponibilidad o a determinación de La Empresa.
- Todo vehículo que salga del terminal con posterioridad a su check in, perderá automáticamente su reserva y deberá registrarse nuevamente al re ingresar al terminal.

Pesos de la carga rodada

- La Empresa sugiere el respeto de la reglamentación expresada en el Decreto N° 158 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de fecha 29/01/1980 que fija los pesos máximos de los vehículos que pueden circular por caminos públicos. Las unidades de transporte que excedan lo permitido por la norma legal, se podrían ver expuestos a objeciones para su embarque o al cobro de tasas adicionales.
- El peso de la carga será uno de los factores determinantes para su lugar de estiba.
- En aquellos terminales en donde se cuente con Servicio de Romaneo, los vehículos se embarcarán previo pesaje actualizado.

Medidas de la carga rodada

- La Empresa sugiere el respeto de la reglamentación expresada en la Res. N° 001-95 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de fecha 03/01/1995 que establece las dimensiones máximas de los vehículos que circulan por las vías públicas
- El ancho máximo de la carga rodada será de 2,60 metros debiendo ser sus espejos exteriores y soportes, del tipo abatible. Vehículos con un ancho mayor deberán pagar el mayor espacio utilizado según tabla de recargos

- La altura superior máxima será de 4,30 metros. Equipos de mayor altura podrán ser embarcados según el tipo de nave en que se efectúe el servicio.
- El largo físico de un vehículo se entiende como la distancia entre sus puntos más salientes, incluida la carga.
- En el caso de los choccos con rampa, se mide el largo correspondiente al conjunto armado, esto es, tal como viaja en la carretera. Para los camiones con acoplado se considerará la suma de las medidas de sus partes, sin considerar la lanza.
- Toda discrepancia entre las medidas pagadas y reservadas con las medidas reales de la unidad de transporte verificadas al momento del embarque, deberán ser de inmediato, pagadas o si corresponde, cargadas a la cuenta corriente del cliente.
- La presentación de una unidad de transporte con medidas reales mayores a las reservadas, puede eventualmente objetar su embarque.

Orden de embarque

- El orden de embarque será definido por La Empresa, considerando aspectos relativos a seguridad, prioridad de desembarque, peso, carga que requiera atención especial, etc.
- Tendrá Preferencia de Embarque todo cliente que haya efectuado su reserva por cualquiera de los canales establecidos y la haya pagado dentro de las 48 horas de realizada, y siempre previo al día de embarque. Esta condición de preferencia queda inhabilitada si no se cumplen con los antecedentes entregados en la reserva respecto al tipo de carga (especialmente si es ésta peligrosa) dimensiones, peso del equipo, o si se presenta a embarque fuera del plazo estipulado para ello.

Embarque de conductores

- La Empresa considerará y aceptará un conductor y un acompañante por vehículo tractor para los efectos de las facilidades y tarifas especiales establecidas para este fin.
- Los conductores embarcarán normalmente junto con su vehículo, debiendo estar previamente premunidos de su pasaje.
- Los conductores serán acomodados en literas especialmente asignadas.
- En cada nave existe un comedor para la atención exclusiva de transportistas. Los servicios de alimentación estarán fijados en un horario que se requiere respetar.

Embarque de animales vivos

- Navimag requerirá a sus usuarios, transportistas de ganado, el Certificado actualizado del SAG para transporte de ganado por tipo, a todo equipo que presente esta carga. Vigencia anual.
- Los equipos que cargando terneros en dos pisos, presenten anomalías evidentes tales como inclinaciones anormales producto de problemas estructurales, del estado de sus neumáticos, falta de rigidez de sus barandas, etc., verán condicionado su embarque a la superación de estas observaciones.
- Todos los equipos que carguen ganado requieren de marchapiés y escalas para el acceso y desplazamiento de los cuidadores o encargados de los animales.
- En la Ruta a Puerto Natales, se requiere que todo equipo que cargue ganado cuente con su respectivo ring aéreo destinado a recibir el pasto a consumir durante el viaje.
- Al interior de la nave, los equipos con esta carga serán ubicados atendiendo a las condiciones de navegación esperadas para el viaje y según lo permita su hora final de presentación.
- Un Certificado de Exención de Responsabilidad podría ser requerido si el Terminal o la Nave lo estiman pertinente.

Embarque de unidades refrigeradas

- Estas unidades tendrán la posibilidad de conectarse a la energía eléctrica de la nave, si están provistas de los conectores apropiados, lo han solicitado oportunamente al departamento comercial y se han efectuado las coordinaciones correspondientes.
- Eventualmente, aquellas unidades provistas de sets generadores a combustión interna que no puedan conectarse a la energía de la nave y que emanen gases en forma evidentemente exagerada, podrían ver condicionado su embarque a ser estibado en cubiertas a la intemperie y en caso de no poder hacerlo, a no ser embarcados hasta subsanar el exceso de emanaciones.

Reserva y embarque de cargas catalogadas como peligrosas

- La Empresa requiere respecto a estas cargas, ser declaradas al momento de la reserva de espacio, acompañando la "HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD" que refiere la Norma Chilena Oficial NCh 2245 y que forma parte de las Obligaciones del Transportista según el DL N° 298 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de fecha 25 de Noviembre de 1994 y publicado en el Diario Oficial del 11 de Febrero de 1995, el cual reglamenta el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos. Lo anterior, a fin de permitir solicitar las oportunas autorizaciones y medidas especiales de seguridad a adoptar en el stacking, movilización y transporte marítimo de este tipo de cargas.
- Previo al embarque, Navimag verificará que los antecedentes contenidos en la HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD, sea consistente con lo informado en los listados de reservas; además verificará que los equipos o la carga se encuentren debidamente envasados, rotulados y en buenas condiciones para su transporte. El equipo o carga que no cumpla con lo anterior o no esté rotulado, o que presente anomalías tales como roturas, filtraciones, etc., será rechazado y no embarcado.
- Las cargas no aprobadas por falta de documentación o datos serán mantenidas como reserva condicional hasta que cumplan con las exigencias reglamentarias para su transporte.

Navegación

- Durante la Navegación, se restringirá el libre acceso de los pasajeros a las cubiertas de carga, solicitándoles obtener las autorizaciones de acceso acompañado, directamente al personal de la nave.
- La Empresa solicita no ingresar bebidas alcohólicas al buque, para consumo personal.
- Desde el momento en que una persona se embarca en la nave queda bajo la completa autoridad que la ley confiere al Capitán de la nave.

Otros requerimientos

- Queda estrictamente prohibido el Transporte y Consumo de Drogas a bordo de la nave.
- Queda estrictamente prohibido transportar o embarcar pasajeros clandestinamente.
- La infracción a ambas disposiciones, motivará la respectiva denuncia y entrega de los infractores a las autoridades correspondientes por parte del Capitán de la nave.